



ADENDA 02 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN  
LICITACION PUBLICA No. 017 DE 2010 CUYO OBJETO TIENE

**“ADQUISICION SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

10 de marzo de 2010

## ADENDA 02 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN LICITACION PUBLICA No. 017 DE 2010

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia atendiendo a los principios de contratación y en especial los que rigen la contratación de la UPTC Acuerdo 037 de 2001 y teniendo en cuenta que se han analizado las observaciones técnicas de la Licitación Pública 017 de 2010, cuyo objeto tiene; **ADQUISICION SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**". Según adenda 01 se postergo para fecha de día de hoy las respuestas a las observaciones y que una vez se han dado a conocer a los interesados y publicadas en la página de la universidad, la Junta de Licitaciones atendiendo al principio de pluralidad revisó, analizó y determinó modificar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 017 de 2010, mediante la siguiente adenda 02.

1. MODIFICAR EL CRONOGRAMA (El cual se rige a partir de la fecha así):

### CRONOGRAMA MODIFICADO

Respuestas a las Observaciones al Pliego:	El día 10 de Marzo de 2010. En la página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a>
Entrega de Propuestas:	El día 12 de Marzo de 2010 hasta las 11:00 a.m. (Dirección Administrativa y Financiera, 3er piso Edificio Administrativo).
Evaluación de proponentes:	El día 12 y 15 de Marzo de 2010.
Publicación de resultados:	15 de marzo de 2010. En la página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> .
Plazo para subsanar documentos jurídicos:	16 de marzo de 2010 hasta las 12:00 p.m. radicadas en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera. Edificio Administrativo. Piso 3.
Observaciones a los resultados:	16 de marzo de 2010 hasta las 5:00 p.m. radicadas en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera. Edificio Administrativo. Piso 3.

Respuesta a las observaciones

16 de marzo de 2010. En la página web:  
[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co).

Resultados finales y recomendación

17 de marzo de 2010.

de adjudicación:

Adjudicación:

18 de marzo de 2010.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 la hora Oficial que regirá la presente LICITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2010 Privada, será la señalada en el reloj de la Dirección Administrativa, el cual se encuentra ajustado a lo señalado por la Superintendencia de Industria de Comercio, quien mantiene y coordina la hora legal para Colombia.

## 2. MODIFICAR EL NUMERAL 7.1.3 Así:

### COBERTURAS BASICAS:

- R.C. Incendio y explosión
- R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.
- RC por Contratistas y Subcontratistas

La cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada y de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratista operan en exceso de las pólizas solicitadas por la UPTC para la ejecución de cada uno de los contratos.

- R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.
- R.C. Cafeterías y Restaurantes
- R.C. Avisos y Vallas

RC Parquaderos, hasta a \$15.000.000 evento y \$60.000.000 por vigencia. En el numeral 7.1 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Cobertura Responsabilidad Civil Parquaderos no es posible excluir el hurto de vehículos y sus accesorios Fijos, toda vez que esta cobertura se tiene desde hace varios años. No obstante nunca se ha afectado este amparo

- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.
- R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios:
- Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental
- Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral Colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar \$40.000.000 por persona y \$ 120.000.000 por vigencia Hacer extensiva la cobertura a los accidentes de trabajo que sufran quienes laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad de contratación, siempre que estos eventos generen RC de su parte.
- Gastos médicos: sin aplicación de deducible, \$2.000.000 por persona y \$20.000.000 por vigencia.

Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y servicios prestados. En lo referente al amparo de responsabilidad civil por productos y servicios prestados aclaramos que corresponden a estudios de laboratorio, Diagnósticos análisis y estudios de muestras sólidas y líquidas, análisis de fallas y pruebas mecánicas, evaluación de corrosión y todos los demás servicios que presta la institución en el ejercicio de su función

- RC Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado. La cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada y de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratista operan en exceso de las pólizas solicitadas por la UPTC para la ejecución de cada uno de los contratos
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.
- Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes. hasta \$10,000,000 por empleado / visitante.
- R.C. por vehículos propios y no propios \$20.000.000 evento y \$60.000.000 por vigencia. Se aclara que la Cobertura de Responsabilidad Civil Vehículos Propios opera en exceso de las pólizas (Todo Riesgo Automóviles y SOAT), para el

caso de Cobertura de Responsabilidad Civil Vehículos **no propios** este amparo se extiende amparar las demandas que en este sentido se puedan presentar en contra de la Institución

- Extender la cobertura a amparar la R.Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado.
- R.C. por el transporte de bienes movilizados por vehículos terrestres.

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control. La cobertura de RCE en lo referente a bienes bajo cuidado tenencia y control, se extiende a amparar a la UPTC, por demandas o reclamos por los daños causados a terceros por bienes de entregados a la universidad por cualquier modalidad para uso de la Uptc o cualquiera de sus dependencias, tales como equipos de topografía, equipos de Microscopio y rayos infrarrojo, tarimas en exposiciones o ferias, maquinaria y equipos y demás bienes utilizados en ejercicio de la función de UPTC.

Las demás condiciones de la Licitación Pública 017 de 2010, se mantienen como se expidieron originalmente en el pliego de condiciones y la Adendas 01 y esta Adenda 02 de 2010

En Tunja a los diez (10) días del mes de marzo de 2010.

Original Firmado Por:  
**LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**  
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos  
UPTC

AYJP/ Jdazar